



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/924/2023

Código Documento
JUV171002H

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2C6L3G124L58372W1DZN



Anexo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE INFORMADORES/DINAMIZADORES JUVENILES (LÍNEA A), REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES (LÍNEA B) Y DE EQUIPAMIENTO DESTINADO A ESPACIOS QUE PRESTEN SERVICIOS JUVENILES (LÍNEA C), AÑO 2023

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva a Ayuntamientos de la provincia de Palencia, cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, destinadas a la contratación de informadores/dinamizadores juveniles (Línea A), la realización de actividades juveniles (Línea B), y equipamiento destinado a espacios que presten servicios juveniles (Línea C).

Quedan excluidos, dentro de la línea B, los gastos relacionados con actividades de promoción turística, gastos protocolarios, los que sean consecuencia de fiestas y conciertos, todo tipo de comidas, así como los referidos a material inventariable, y los gastos de mantenimiento

Esta subvención, en su línea A se engloba dentro de las medidas para la consecución de la meta 4.A del Objetivo 4 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Educación de calidad que trata de disponer de instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

En lo referido a las líneas B y C, se engloban dentro de las medidas para la consecución de la meta 7 del Objetivo 4, es decir, dentro del objetivo de Educación de calidad que trata de asegurar que todos los jóvenes adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos y hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones, en particular, cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia de Palencia, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, y fomento en general, y administración de los intereses



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/924/2023

Código Documento
JUV171002H

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2C6L3G124L58372W1DZN



peculiares de la provincia. Más concretamente contribuyendo al logro de financiar el funcionamiento de espacios jóvenes, la realización actividades dirigidas a jóvenes y el equipamiento de espacios juveniles.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a 124.000 € (ciento veinticuatro mil euros) desglosados en las siguientes partidas presupuestarias:

- Línea A, contratación de informadores/dinamizadores juveniles: sesenta y cinco mil euros (65.000 €) consignada en la partida 43.23117.46202.04A del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023.
- Línea B, realización de actividades juveniles: la cantidad de veintinueve mil euros (29.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23117.46201.047 del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023.
- Línea C, equipamiento de espacios que presten servicios a los jóvenes: treinta mil euros (30.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 43.23117.76202.047, del presupuesto de esta Corporación para 2023.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 20.000 €, en cada una de las líneas, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán disponer de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite. A tal efecto, las entidades públicas deberán acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto.

3.1.- Línea A:

Ayuntamientos de la provincia de Palencia de menos de 20.000 habitantes, que cuenten con punto de información juvenil u otros espacios juveniles para información, uso y disfrute de los jóvenes de la localidad y doten dicho espacio de personal para su atención en alguna de las modalidades siguientes:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/924/2023

Código Documento
JUV171002H

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2C6L3G124L58372W1DZN



- a) Nuevas contrataciones de dinamizadores/informadores juveniles para información y planificación de actuaciones de ocio y tiempo libre dirigida a jóvenes.
- b) Los que, teniendo en plantilla algún informador o dinamizador juvenil a tiempo parcial, completen su jornada de trabajo hasta jornada completa, siempre que ésta se destine de forma clara y explícita a gestionar y planificar las actuaciones de ocio y tiempo libre de los jóvenes.
- c) Los que, teniendo en plantilla algún dinamizador/informador juvenil prorroguen la duración del contrato de trabajo en las mismas condiciones, o mejoren su situación laboral.

3.2.- Línea B:

Ayuntamientos de la provincia de Palencia de menos de 20.000 habitantes, que realicen actividades dirigidas a jóvenes, incluyendo actividades en su caso, de sus Juntas Vecinales, no admitiéndose, por consiguiente, solicitudes de éstas de forma individual.

3.3.- Línea C:

Ayuntamientos de la provincia de Palencia de menos de 20.000 habitantes que cuenten con un espacio para prestar servicios a los jóvenes y doten el mismo de equipamiento para ser utilizado en su tiempo de ocio y tiempo libre.

4.- GASTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada y siempre que se cumplan los requisitos exigidos, respondan a la naturaleza de los conceptos subvencionables y sean realizados entre:

- Líneas **A y B**: el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023.
- Línea **C**: entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023

En ambos casos, independiente de que se encuentren pagados o no, teniendo en cuenta lo siguiente:

4.1.- Línea A:

Serán subvencionables los costes salariales ocasionados con motivo de nuevas contrataciones, prórrogas de contratos ya existentes o ampliaciones de jornada, entendiéndose todos ellos, referidos a dinamizadores/informadores juveniles.

Si los costes salariales se originan como consecuencia de ampliación de jornada o prórroga de contrato ya existente, serán subvencionables los costes salariales de la relación laboral anterior a su modificación, siempre que hayan sido realizados dentro del periodo subvencionable y las nuevas condiciones laborales se materialicen conforme a lo establecido en el apartado 3.1 b) y c).



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/924/2023

Código Documento
JUV171002H

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2C6L3G124L58372W1DZN



4.2.- Línea B:

Serán subvencionados los gastos derivados de la organización y celebración de actividades dirigidas a jóvenes relacionadas con el ocio saludable, la formación, la prevención, la dinamización juvenil y, el ocio alternativo, entendiéndose como tal aquellas actividades que tengan una duración acumulada como mínimo de 12 horas durante el periodo subvencionable y se realicen los viernes y/o sábados en horario de tarde-noche.

Gastos excluidos los gastos relacionados con actividades de promoción turística, gastos protocolarios, los que sean consecuencia de fiestas y conciertos, todo tipo de comidas, así como los referidos a material inventariable, y los gastos de mantenimiento.

4.3.- Línea C:

Se subvencionará la adquisición de equipamiento para espacios juveniles que sean de tipo audiovisual, telecomunicaciones, equipos informáticos, material lúdico-educativo o análogos (juegos de mesa, videojuegos, etc.), así como la adquisición de mobiliario básico (mesas, sillas, estanterías, etc.).

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las subvenciones se realizará, en todo caso, en régimen de concurrencia competitiva.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

5.1.- Línea A:

▪ Jóvenes empadronados entre 8 y 36 años:

Menos de 50 jóvenes	1 punto
Entre 50 y 100 jóvenes	2 puntos
Entre 101 y 300 jóvenes	3 puntos
Más de 300 jóvenes	4 puntos

▪ Número de horas semanales del contrato del informador/dinamizador:

Igual o superior a 9 horas e inferior a 15 horas	1 puntos
Igual o superior a 15 horas e inferior a 21 horas	2 puntos
Igual o superior a 21 horas e inferior a 30 horas	3 puntos
Igual o superior a 30 horas	4 puntos



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/924/2023

Código Documento
JUV171002H

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2C6L3G124L58372W1DZN



- Número de meses de contrato del informador/dinamizador:
 - Inferior o igual a 3 meses **1 punto**
 - Superior a 3 meses e inferior a 7 meses **2 puntos**
 - Igual o superior a 7 meses e inferior a 9 meses **3 puntos**
 - Igual o superior a 9 meses **4 puntos**
- Por prestación de servicios en fin de semana
(al menos dos días de los siguientes: viernes, sábados y/o domingos) **2 puntos**
- Por contar con Punto de Información Juvenil oficialmente reconocido **4 puntos**

5.2.- LÍNEA B:

- Jóvenes empadronados entre 8 y 36 años:
 - Menos de 50 jóvenes **1 punto**
 - Entre 50 y 100 jóvenes **2 puntos**
 - Entre 101 y 300 jóvenes **3 puntos**
 - Más de 300 jóvenes **4 puntos**
- Según la finalidad y/o temática a abordar:
 - Prevención, información y actuación contra: “adicciones”, “violencia de género e igualdad” y/o “marginación, sexualidad, racismo, xenofobia, problemáticas sociales” **3 puntos**
 - Formación. Búsqueda de empleo. Intercambios. Voluntariado juvenil **2 puntos**
 - Otras actividades de ocio responsable y saludable **1 punto**
- Por realizar ocio alternativo entendido como tal aquellas actividades que tengan una duración acumulada como mínimo de 12 horas durante el periodo subvencionable y se realicen los viernes y/o sábados en horario de tarde-noche: **4 puntos**
- Continuidad de las actividades programadas: La actividad deberá tener una duración mínima de 12 horas y deberá ser realizada al menos, durante 4 fines de semana consecutivos..... **3 puntos**



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/924/2023

Código Documento
JUV171002H

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2C6L3G124L58372W1DZN



En caso de presentar más de un programa o proyecto con puntuación diferente se tendrá en cuenta al hacer la valoración, el que mayor número de puntos otorgue, obligándose el Ayuntamiento a realizar dicho proyecto.

Si por causas debidamente motivadas se realizaran actividades de temática diferente al tipo de programa valorado, éstas deberán ser comunicadas al Servicio de Juventud de Diputación que las aceptará en caso de tener una puntuación igual o superior a la que se tuvo en cuenta cuando se efectuó la valoración de las solicitudes.

5.3.- LÍNEA C:

- Jóvenes empadronados entre 8 y 36 años:
 - Menos de 50 jóvenes **1 punto**
 - Entre 50 y 100 jóvenes **2 puntos**
 - Entre 101 y 300 jóvenes **3 puntos**
 - Más de 300 jóvenes **4 puntos**
- Si ha solicitado también las dos líneas anteriores A y B **2 puntos**
- Si ha solicitado alguna las dos líneas anteriores A o B **1 punto**
- Por contar con Punto de Información Juvenil oficialmente reconocido **4 puntos**

6.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

6.1.- Línea A:

El importe máximo inicial de concesión a cada Ayuntamiento no podrá superar la cantidad de 5.000 €.

En ningún caso, la cuantía concedida será superior al 50% del gasto que se tiene previsto realizar, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar el 50% restante. A tal efecto, deberán acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto.

Se determinarán los importes a subvencionar proporcionalmente al número de puntos obtenidos, mediante el prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la Línea A.

Si efectuada la distribución sobrara consignación económica, se repartirá proporcionalmente al número de puntos obtenidos, mediante el prorrateo, entre los beneficiarios que no hayan alcanzado la cantidad máxima de 5.000 euros y no supere el 50% del presupuesto.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/924/2023

Código Documento
JUV171002H

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2C6L3G124L58372W1DZN



Se podrá anticipar el 75% de la ayuda concedida, previa solicitud por escrito acompañada del contrato de trabajo (en caso de nuevas contrataciones) o prórroga o ampliación de jornada (en caso de tratarse de contratos ya existentes) debidamente formalizados.

6.2.- LÍNEA B:

En ningún caso, la cuantía a conceder será superior a la cuantía de 2.500 euros ni al 70% del proyecto presentado, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar el resto (30%). A tal efecto, deberán acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto.

Se determinarán los importes a subvencionar proporcionalmente al número de puntos obtenidos, mediante el prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la Línea B.

Si efectuada la distribución sobra consignación económica, se repartirá proporcionalmente al número de puntos obtenidos, mediante el prorrateo, entre los beneficiarios que no hayan alcanzado la cantidad máxima de 2.500 euros y no supere el 70% del presupuesto presentado.

6.3.- LÍNEA C:

En ningún caso, la cuantía a conceder será superior a 1.050 euros, ni al 70% del presupuesto presentado, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar el 30% restante. A tal efecto, deberán acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto.

La cantidad mínima a conceder no será inferior a 350 euros siempre y cuando se corresponda, al menos, con el 70% del presupuesto presentado comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar el 30% restante. A tal efecto, deberán acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto.

Se determinarán los importes a subvencionar proporcionalmente al número de puntos obtenidos, mediante el prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la Línea C.

Si efectuada la distribución sobra consignación económica, se repartirá proporcionalmente al número de puntos obtenidos, mediante el prorrateo, entre los beneficiarios que no hayan alcanzado la cantidad máxima de 1.050 euros y no superen el 70% del presupuesto presentado.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Deberá presentarse UNA SOLICITUD PARA CADA UNA DE LAS LÍNEAS, no aceptándose aquéllas que se realicen en la misma.

Es compatible solicitar todas las líneas de ayuda presentando una solicitud para cada una de ellas.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/924/2023

Código Documento
JUV17I002H

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2C6L3G124L58372W1DZN



El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

La solicitud junto con la documentación anexa se presentará a través del Registro telemático de la Diputación Provincial de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado a tal efecto en el “Catálogo de procedimientos” de la Sede Electrónica: (<https://sedeelectronica.dip-palencia.es/siac/Procedimientos.aspx>) dentro del grupo Juventud.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

7.1. – Línea A:

- **Certificado** expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que se haga constar el número de jóvenes empadronados en el municipio entre los 8 y los 36 años y la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto para hacer frente al gasto previsto.
- **Anexo I:** Previsión de los trabajos que realizarán los dinamizadores/informadores juveniles objeto de la subvención.

Deberá constar la duración del contrato de trabajo en meses, distribución semanal de la jornada laboral, en caso de ampliación cuántas horas se amplía la jornada laboral, y/o si se trata de la renovación de un contrato ya existente.

7.2.- Línea B:

- **Certificado** expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que se haga constar el número de jóvenes empadronados en el municipio entre los 8 y los 36 años y la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto para hacer frente al gasto previsto.
- **Anexo II:** Programación resumida conforme al Anexo II y presupuesto de las actividades previstas.

7.3.- Línea C:

- **Certificado** expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que se haga constar el número de jóvenes empadronados en el municipio entre los 8 y los 36 años y la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto para hacer frente al gasto previsto.
- **Certificado** expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que se haga constar que el Ayuntamiento dispone de un espacio o de instalaciones de titularidad municipal donde se



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/924/2023

Código Documento
JUV17I002H

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2C6L3G124L58372W1DZN



pretenda incorporar el equipamiento o, en caso de no ser propietario, documento que acredite la posesión que ostenta el solicitante sobre el espacio destinado al uso por los jóvenes de la localidad en sus tiempos de ocio y tiempo libre, así como la ubicación del mismo.

- **Presupuesto detallado**, especificando el equipamiento que se pretende adquirir, indicando precio unitario y características.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Juventud (Área de Servicios Sociales) y consistirá en el examen de la documentación presentada y su valoración técnica conforme a los criterios de valoración y justificación, así como la elaboración de la propuesta de Resolución de la Convocatoria.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y previo informe de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/924/2023

Código Documento
JUV171002H

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2C6L3G124L58372W1DZN



subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordara una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, por medios telemáticos en el Registro General de la Diputación de Palencia, a través del procedimiento de "Solicitud de carácter general" habilitado en el "Catálogo de procedimientos " de la Sede Electrónica de Diputación: (<https://sedeelectronica.dip-palencia.es/siac/Procedimientos.aspx>), antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia (Servicio de Juventud).

11. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presenta convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/924/2023

Código Documento
JUV171002H

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2C6L3G124L58372W1DZN



- Comunicar por correo electrónico a juventud@diputaciondepalencia.es, los datos de contacto de la persona contratada para tener conocimiento del personal que trabaja en materia de juventud en la provincia.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12. - PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día **31 de octubre de 2023**. Se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia a través de su Sede Electrónica: (<https://sedeelectronica.dip-palencia.es/siac/Procedimientos.aspx>), conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado al efecto en el "Catálogo de procedimientos", dentro del grupo "Asuntos generales", "Justificación de la subvención Ayuntamientos y otras entidades públicas".

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la Entidad Local interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro General de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13. -JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la justificación en los términos expuestos a continuación salvo en la Línea A que prevén poder solicitar anticipo.

Importe y documentación a aportar:

13.1.- Línea A:

Como mínimo, el doble de la subvención concedida para cumplir el requisito de la proporción 50%-50%. En caso de que la cantidad justificada fuera inferior al doble de la cantidad concedida, la cantidad abonada se verá reducida en idéntica proporción al gasto efectivamente realizado, teniendo en cuenta que el 50% del mismo deberá ser soportado por el Ayuntamiento.

Se deberá aportar:

1. **Instancia** de justificación y solicitud de abono, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable de que se ha realizado



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/924/2023

Código Documento
JUV171002H

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2C6L3G124L58372W1DZN



íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado al efecto en el "Catálogo de procedimientos", dentro del grupo "Asuntos generales", "Justificación de la subvención Ayuntamientos y otras entidades públicas".

2. **Anexo B-II (conforme al modelo normalizado)**: certificado del Secretario-Interventor de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde, así como de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
3. **Anexo B-III (conforme al modelo establecido al efecto)**: memoria detallada de las actividades realizadas por las personas contratadas.
4. **Contrato de trabajo, ampliación de jornada o prórroga del contrato**, debidamente formalizado, salvo que ya haya sido presentado al solicitar el anticipo.
5. Certificado de titularidad de cuenta bancaria SOLO en caso de que se indique esta cuenta por primera vez.

13.2.- Línea B:

Como mínimo, por el importe que resulte de calcular el 100% de la cantidad concedida teniendo en cuenta el requisito de la proporción 70%-30%. En caso de que la cantidad justificada fuera inferior, la cantidad abonada se verá reducida en idéntica proporción al gasto efectivamente realizado, teniendo en cuenta que el 30% del mismo deberá ser soportado por el Ayuntamiento.

Se deberá aportar:

1. **Instancia** de justificación y solicitud de abono, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado al efecto en el "Catálogo de procedimientos", dentro del grupo "Asuntos generales", "Justificación de la subvención Ayuntamientos y otras entidades públicas".
2. **Anexo B-II**: certificado del Secretario-Interventor de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde, así como de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
3. **Anexo B-III (conforme al modelo normalizado)**: memoria detallada de las actividades realizadas que, en todo caso, deberá ajustarse al tipo de proyecto/actividad para el que se concedió la ayuda y que se hará constar en la resolución.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/924/2023

Código Documento
JUV171002H

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2C6L3G124L58372W1DZN



Deberá detallarse: día/s de celebración de las actividades, número de participantes, localidad de celebración, duración de las mismas, objetivo perseguido, y detalle de su desarrollo. Además, se adjuntará la publicidad que se realizó para su difusión.

4. Certificado de titularidad de cuenta bancaria SOLO en caso de que se indique esta cuenta por primera vez.

13.3.- Línea C:

Como mínimo, por el importe que resulte de calcular el 100% de la cantidad concedida teniendo en cuenta el requisito de la proporción 70%-30%. En caso de que la cantidad justificada fuera inferior, la cantidad abonada se verá reducida en idéntica proporción al gasto efectivamente realizado, teniendo en cuenta que el 30% del mismo deberá ser soportado por el Ayuntamiento.

1. **Instancia** de justificación y solicitud de abono, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado al efecto en el "Catálogo de procedimientos", dentro del grupo "Asuntos generales", "Justificación de la subvención Ayuntamientos y otras entidades públicas".
2. **Anexo B-II**: certificado del Secretario-Interventor de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde, así como de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
3. Certificado de titularidad de cuenta bancaria solo en caso de que se indique esta cuenta por primera vez.

De conformidad con el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social se podrán sustituir con una declaración responsable.

14. -REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/924/2023

Código Documento
JUV171002H

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2C6L3G124L58372W1DZN



- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

15. -COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Esta ayuda será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia que tengan el mismo fin

16. -INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/924/2023

Código Documento
JUV171002H

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2C6L3G124L58372W1DZN



4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17. -IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

De conformidad con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación Provincial de Palencia, todas las denominaciones que en esta resolución se efectúan en género masculino, cuándo no hayan sido sustituidos por denominaciones genéricas, se entenderán hechas en género femenino indistintamente.